



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 507 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 20 III. 2017

VISTO:

El Oficio N° 091-2017-GRA-GG-UOC/D, de fecha 15 de junio de 2017, Decreto N° 7280-GRA/GG-ORADM, de fecha 15 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1, inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse; asimismo, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP; por su parte el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias desconcentradas. Así mediante Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, se transfiere a la cuenta única del Tesoro Público los ingresos recaudados por las unidades estructuradas de la Sede Central, Oficinas Sub Regionales y Direcciones Regionales;

Que, asimismo, de conformidad al artículo 19 de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de convocar a un procedimiento de selección es insoslayable contar certificación de crédito presupuestario o al menos la previsión presupuestal, pero las oficinas Sub regionales o Unidades Operativas no cuentan con el Módulo Presupuestal



del SIAF – SP, en tal sentido no cumplen con el mencionado requisito, limitándose a poder adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley antes mencionada

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2014-GRA/PRES-GG, se aprueba la Directiva Regional N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC "Directiva de Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos de Encargos del Gobierno Regional Ayacucho", estableciendo el respectivo cumplimiento;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por Encargos, conforme se menciona a continuación:

Unidad Orgánica	Fuente Fto.	Específicas	Monto
Unidad Operativa Las Cabezas	R.O.	2.3.22.12	S/.4,964.00
		2.3.25.11	
		2.3.26.33	
		2.3.15.31	
		2.3.22.31	
		2.3.23.11	

Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 del Pliego: 444 Gobierno Regional, Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho - Sede Central;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la Hoja de Modificación Presupuestal y Certificación – Marco Presupuestal, forman parte de la presente Resolución, por lo que estando a las competencias establecidas en los incisos a), f) y o) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; estas serán destinados única y exclusivamente para cubrir los Gastos Operativos en Bienes y Servicios que fueron programados de acuerdo a Requerimiento Anual del Ejercicio Fiscal 2017, debiendo rendir documentadamente de los gastos efectuados al Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva Regional N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2014-GRA/PRES-GG, Directiva de Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos de Encargos del Gobierno Regional Ayacucho y normas conexas materia del encargo;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Unidad Operativa Las Cabezas, así como a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR